



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 3 de noviembre de 1969

Núm. 132

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteridiano, en el ganado ovino y vacuno, del término municipal de Santervás de la Vega y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de agosto de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de octubre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3965

CIRCULAR NÚM. 91

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Baños de Cerrato y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de julio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de octubre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3966

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 7 de junio de 1969, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Villalado", número D del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Villalaco, sito en el término municipal de Villalaco, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 48, de 21 de abril de 1969 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villalaco, Astudillo y Cordovilla la Real.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados en el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentra a su disposición en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente Plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse

constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3960

JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Declaraciones de cosechas y existencia de vinos

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; a todos los sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de los vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres y otros derivados de la uva, así como a los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, la obligación impuesta por la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), de presentar durante el mes de noviembre, en el Ayuntamiento respectivo, una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos derivados de la uva, que hayan elaborado durante la presente campaña de 1969, estén o no en la bodega, especificando en todas y cada una de dichas declaraciones, clase de producto y graduación del mismo, figurando por separado las existencias que posean en el momento de hacer la declaración que, procedentes de campañas anteriores figuren en la fecha indicada. Asimismo se hará constar si dichos productos, son procedentes de compra a otros elaboradores, tomando como fecha tope el 20 de noviembre.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, quedando obligados a facilitar los impresos necesarios y recordar por medio de bandos a los productores y elaboradores del cumplimiento de esta orden, invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias y no incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto del Vino, artículo 92, apartado F.

La omisión de los datos consignados, dará lugar a no considerar como admitidas en esta Jefatura Agronómica.

En los diez primeros días del mes de diciembre, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas, aunque sean negativas y numeradas por orden de presentación, que remitirá a esta Jefatura Agronómica, acompañando un ejemplar de cada declaración y un resumen total de las mismas, separando el vino elaborado en la actual campaña y las existencias que procedentes de otra campaña figure en su bodega en la fecha de la declaración.

La demora o falta de cumplimiento de estos requisitos por parte de los Ayuntamientos, serán sancionadas con multas de 500 a 1.000 pesetas a los señores Alcalde y Presidentes.

Riqueza alcohólica.—Se recuerda que para poder poner a la venta o circulación los vinos o subproductos, han de ser previamente declarados y si su riqueza alcohólica, fuera inferior a los once grados, tendrá que solicitar por conducto de esta Jefatura Agronómica la autorización correspondiente, mediante la presentación de la declaración de cosecha y existencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

3974

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Santos Valderrama Sanz, en los autos número 19 de 1969, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don José María Tai-bo y Guisasola.

Bienes que se subastan

1.—Una máquina curvadora para barras de de hierro o acero, marca Lira, con electro-motor marca Mecano-Met, S. A., tipo ST 37A, número 85514, de 5 C. V. de potencia, a 1.430 r. p. m., 220 V. El accionamiento se realiza por un tren de engranajes rector a la máquina curvadora, que dispone de dos mardazas laterales y una excéntrica. Adosada a la máquina, lleva dos mesas postizas, construidas por tabloncillos de madera de 3,50 x 2,5 metros. Valorada en 26.100 pesetas.

2.—Una báscula de plataforma, marca BASTE, S. A., Basculera del Norte, S. A., Bilbao, tipo PZa 2.100, número 10.620. Capaz para 2.100 kilogramos. Dispone de armazón exterior metálico, sustentado por ángulos para pesadas de objetos de relativa longitud. Valorada en 10.000 pesetas.

3.—Unos trescientos kilogramos de hierro en redondos, de diversas secciones. Tipo Tetracero y en diversas longitudes. Valorado en 900 pesetas.

4.—Cuatro rollos de hierro redondo, normal, de 16 mm., con un peso por rollo de cincuenta kilogramos, que hace un total de 200 kilogramos. Valorado en 600 pesetas.

5.—Trece estructuras de pilares, confeccionados con hierro Tetracero, en nervios y de diversos diámetros, con estructuras metálicas, tienen diversas longitudes, comprendidas entre 2,00 metros hasta 2,75 metros. Valorado en 910 pesetas.

6.—Cien tabloncillos de madera de pino, de 4,00 x 0,20 x 0,08 metros, utilizados para encofrados, algunos de ellos partidos y deteriorados. Valorados en 19.800 pesetas.

7.—Nueve puntales o rollizos de madera de diversas longitudes, comprendidas entre 3,80 y 4,20 metros, en diversos diámetros, de Eucaliptos. Valorados en 513 pesetas.

Total 58.723 pesetas.

Advertencias

1.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3964

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue procedimiento judicial suma-

rio, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el num. 103 de 1965, a instancia del Procurador don Julio Herrero Rosales, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia y ésta a su vez, en el del Banco de Crédito Agrícola (antes Servicio Nacional del Crédito Agrícola) contra don Dionisio García Melgar, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Boada de Campos, en reclamación de 41.249,32 pesetas de principal y 15.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez, a la venta, en pública subasta, término de veinte días y por el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca siguiente.

RUSTICA.—Finca cereal secano y vid, número dieciocho-dos, de la hoja ocho, del plano Oficial de Concentración Parcelaria del término de Boada de Campos, al sitio de Sendero Palomar, linda: Norte, la veintidós de Victoriano Sánchez; Sur, camino de Castilla a Boada; Este, las números veintitrés, dieciséis y diecisiete, propiedad respectivamente de Gregorio García, Anastasio Caballero y Angela García y Oeste, la dieciocho-uno, de Dionisio García. Extensión, cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y veinte centiáreas. Esta finca procede de las parcelas inscritas en el tomo 1.773, libro 29 de Boada, folios 245, 246, 247, 248, 249 y 250, fincas 3.014, 3.015, 3.016, 3.017, 3.018, 3.019; tomo 1.568, libro 26 de Boada, folio 131, finca 1.445; tomo 1.528, libro 25, folio 139, finca 2.284; tomo 1.686, libro 27, folio 250, finca 2.489. Valorada en CIENTO TREINTA Y UN MIL PESETAS.

Para la celebración del remate, se ha señalado el día DIECISEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Segunda.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante, la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, el 75 por 100 de la valoración y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta.—Con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la

cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta.—En el acto de la subasta, se hará constar que el rematante, acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.^a del referido artículo 131, si no las acepta no le será admitida la proposición.

Sexta.—Que la finca objeto de subasta y que anteriormente se describe, es la llamada de reemplazo y sustituye a las que han sido objeto de este procedimiento, conforme a la Ley de Concentración Parcelaria.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3924

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio, número 114 de 1969, a instancia de don José Bagant Pitarch, contra Hormigones y Tierras, S. L. y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia, los autos de tercería de dominio, número 114 de 1969, a instancia de don José Bagant Pitarch, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Castellón de la Plana, carretera de Valencia a Barcelona, kilómetro 63,8, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Manuel Parrado Seoane, don Reyes Hernández Gil, mayores de edad y vecinos de Echevarri (Vizcaya), contra don Enrique Morrondo Pérez, don David de Castro Andrés, don Juan Doncel Crespo, don Norberto de Castro Sangrador, don Teófilo Carrillo Valerio, don Ramón Matía Doyague, don Fernando Doncel de los Bueis, don Fabio Pérez Jato y don Miguel Matía Francisco, mayores de edad, y vecinos de Becerril de Campos y contra HORMIGONES Y TIERRAS, S. L., en ignorado paradero, todos ellos por su incomparecencia en rebeldía, sobre reclamación de un andamio metálico; y,

FALLO: Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio, interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Bagant

Pitarch, contra don Manuel Parrado Seoane, don Reyes Hernández Gil, don Enrique Morrondo Pérez, don David de Castro Andrés, don Juan Doncel Crespo, don Norberto de Castro Sangrador, don Teófilo Carrillo Valerio, don Ramón Matía Doyague, don Fernando Doncel de los Bueis, don Fabio Pérez Jato, don Miguel Matía Francisco y "Hormigones y Tierras," S. L., debo declarar y declaro que el andamio metálico, modelo Campeón, descrito en el contrato de 30 de agosto de 1968, unido a estas actuaciones, embargado en autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Palencia, en autos números 140 al 150 de 1969, ambos inclusive, por los demandados dichos, contra el último de ellos, "Hormigones y Tierras" S. L., es de la propiedad del tercerista D. José Bagant Pitarch, por lo que una vez firmé esta resolución, se procederá a remitir a dicha Magistratura de Trabajo, testimonio suficiente de la misma, a los efectos oportunos, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones sin hacer expresa imposición de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario judicial. — Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Manuel Parrado Seoane, don Reyes Hernández Gil, don Enrique Morrondo Pérez, don David de Castro Andrés, don Juan Doncel Crespo, don Norberto de Castro Sangrador, don Teófilo Carrillo Valerio, don Ramón Matía Doyague, don Fernando Doncel de los Bueis, don Fabio Pérez Jato, don Miguel Matía Francisco y HORMIGONES Y TIERRAS, S. L., expido el presente en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Seoane.

3963

BARCELONA.—NUM. DIECIOCHO

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado por providencia del día cuatro del actual mes de octubre, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Octavio Pesqueira Roca, en

nombre y representación de la entidad "MARTIN OLIVA, S. A.", contra DOÑA PILAR ACHALANDABASO BILBAO, por el presente se anuncia la venta en tercería, pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas de la pertenencia de dicha demandada, que constituyen los lotes tercero y cuarto distintos e independientes a saber:

"TERCER LOTE.—Una casa de una sola planta, sita en la localidad de Venta de Baños y en su calle Extramuros, número 4, que es la finca número 2.900 del Registro de la Propiedad de Palencia, según las inscripciones obrante al folio 78, libro 34, tomo 1.637, valorada a efectos de primera, pública subasta en la suma de OCHENTA MIL PESETAS".

"CUARTO LOTE.—Otra casa de una sola planta, sita en la localidad de Venta de Baños y su calle de Extramuros, número 2, que es la finca número 2.899 del mismo Registro de la Propiedad, conforme a la inscripción del folio 77, libro 34, tomo 1.639, también valorada en primera, pública subasta, en la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta que será doble y simultáneamente a celebrar en este Juzgado, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera) y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día DIEZ DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, bajo las condiciones siguientes.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que a la misma concurren, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico, del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta de cada uno de tales lotes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones efectuadas, acto continuo del remate o remates, excepto la que corresponda al mejor postor o postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas, pudiéndose hacer los remates en calidad de cederlos a terceros.

Los autos y certificaciones del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante, la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de los remates.

Dado en Barcelona a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Serrano de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3907

Juzgados comarcales**BAÑOS DE CERRATO**

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico.—Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor Juez comarcal, don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Pedro Pardo Martín, mayor de edad, soltero, químico y vecino de Valladolid, como perjudicados, Joaquín Carreira, de 44 años, casado, mecánico y vecino de Francia y José Vasco Carvalho, cuyas demás circunstancias se ignoran y vecino de Francia, por el hecho de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Pardo Martín, a la pena de quinientas pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada, a diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado municipal decano de Valladolid y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados Joaquín Carreira y José Vasco Carvalho, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Fernández.

3910

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil de 15.000 litros, en la carretera Autilla-Granja Viñalta.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3916

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, COMERCIAL VICON, S. A., domiciliado en Ricardo Cortés, 10, ha solicitado licencia para instalar un almacén de maquinaria agrícola y conservación, en la carretera Astudillo, kilómetro 0,800.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3928

DUEÑAS**EDICTO**

Teniendo acordado este Ayuntamiento, en sesión de 16 de agosto del actual, anunciar concurso para la construcción de una cerca en el Grupo Escolar de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones y demás documentos a fin de que puedan ser examinados y reclamados.

Dueñas 29 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3957

ESPINOSA DE VILLAGONZALO**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte Ejido, número 252, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría.

La apertura de plicas, se verificará al día siguiente hábil y hora de las trece, previo

anuncio publicado en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Espinosa de Villagonzalo 28 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3955

LAS CABAÑAS DE CASTILLA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Las Cabañas de Castilla 24 de octubre de 1969.—El Alcalde, Daniel González.

3962

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre perros.

Ganado estabulado.

Tránsito de animales domésticos.

Paredes de Nava 27 de octubre de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos.

3954

REVENGA DE CAMPOS**EDICTO**

Que habiendo sido aprobado el pliego de condiciones, para la adquisición por concurso, de contadores de agua, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Revenga de Campos 28 de octubre de 1969.—El Alcalde, A. Saldaña.

3956